

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**  
**SALA PRIMERA DE ORALIDAD**

MAGISTRADA PONENTE: YOLANDA OBANDO MONTES

Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil trece (2013)

<b>REFERENCIA</b>	
<b>PROCESO</b>	NO LABORAL
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 000 <b>2012 00656 00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
<b>DEMANDADO</b>	PENSIONES DE ANTIOQUIA
<b>DECISIÓN</b>	Requiere demandante previa admisión de la demanda

Teniendo en cuenta que vencido el término otorgado en providencia del once (11) de diciembre de dos mil doce (2012) se encuentra vencido, y que la parte demandante guardo silencio frente al requerimiento allí realizado, en aras de garantizar el derecho al acceso a la justicia y dar celeridad al proceso, **REQUIÉRASE** a la parte demandante previa admisión de la demanda para que se sirva allegar copia de la demanda en medio magnético para realizar la notificación electrónica en los términos del artículo 199 del CPACA, en un termino diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA OBANDO MONTES  
MAGISTRADA